

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquense los artículos 10º y 11º de la ORDENANZA N° 2.277 de fecha 14/04/2021, los que quedarán redactados del siguiente modo:

*“**ARTICULO 10º:** **Asignase los indicadores urbanísticos dispuestos en el artículo 11º de la presente ordenanza a los predios identificado en el Art 3º, a fin de que en el mismo el Fideicomiso del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (PROCREAR) construya un barrio de viviendas en la línea desarrollos urbanísticos.***

ARTICULO 11º:** **Por aplicación de la Ley Provincial 14.461 (MODIFICA EL ART.25 DEL DEC-LEY 9533/80, RÉGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL, INCORPORACION BIENES FISCALES

MUNICIPALES -PROGRAMA PROCREAR-), y de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, los indicadores urbanísticos del predio antes mencionados serán los siguientes:

FOS: 0.6

FOT: 1

Densidad: 400 hab./ha.

Superficie mínima lote: 200 m2

Frente: 10 metros.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gladys Yorío. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.
Registrada bajo el n° 2.339 con fecha 25/08/2022.-